



UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

RESOLUCIÓN OCS- SE-013-No.045-2021.

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Norma Suprema, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 5, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que uno de los derechos de los estudiantes es acceder a una educación superior de calidad y pertinente (...)”, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 8, literal "b" de la Ley Orgánica de Educación Superior indica "Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal a) señala que una de las funciones de la educación superior es: Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;



Que, en el mismo artículo 13, literal c), otras de las funciones de la Educación Superior son: Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;

Que, el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República;

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...);”;

Que, el artículo 47 de la LOES, estipula: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);”;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico del CES, dispone: El aprendizaje en contacto con el docente es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención y supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional.

El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo la modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud, que consiste en un mecanismo de personalización de la enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/educativas; fortaleciendo el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades de seguimiento de la carrera o programa que, eventualmente, pueda encontrar.

Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines. Nota: Artículo sustituido por artículo único, numeral 13 de Resolución del Consejo de Educación Superior No. 331, publicado en Registro Oficial Suplemento 1355 de 25 de noviembre del 2020;

Que, el artículo 143 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, prescribe: Las carreras del campo de la salud en tercer nivel se planificarán de acuerdo con la siguiente organización: Nota: Para leer Tabla, ver Registro Oficial Suplemento 1355 de 25 de noviembre de 2020, página 41. Para la carrera de Licenciatura en Enfermería, el Internado Rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (60 horas por semana), es decir, 3.120 horas que tienen equivalencia a 65 créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).



Para la carrera de Nutrición y Dietética, el Internado Rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (40 horas por semana), es decir, 2.080 horas que tienen equivalencia a 43,33 créditos (40% docentes, 60% asistenciales con tutoría).

Para la carrera de Obstetricia, el Internado Rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (80 horas por semana), de las cuales obligatoriamente 10 semanas corresponderán a salud comunitaria. Las 4.160 horas de internado rotativo tendrán equivalencia en 86,67 créditos (20 % docentes, 80% asistenciales con tutoría).

Para la carrera de Medicina Humana, el Internado Rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (80 horas por semana), de las cuales obligatoriamente 10 semanas corresponderán a medicina comunitaria. Las 4.160 horas de internado rotativo tendrán equivalencia en 86,67 créditos (20 % docentes, 80% asistenciales con tutoría). El número de asignaturas y cursos de los proyectos académicos serán definidos en función de la carrera y de la autonomía responsable de cada institución de educación superior;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 7, numerales 4, 5, 6 y 8, establece:

- “4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales”;
- “5. Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras”;
- “6. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre-profesionales”;
- “8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación”;

Que, el Estatuto de la Uleam en su artículo 3, indica que la misión es formar profesionales competentes y emprendedores desde lo académico, la investigación y la vinculación, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la sociedad;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Uleam, Artículo 3.- Literal “a” como uno de los objetivos del Régimen Académico indica: Garantizar una formación de alta calidad que propenda al cumplimiento de la visión y misión de la universidad, sus fines y los objetivos declarados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior;

Que, en el Reglamento de Régimen Académico de la Uleam en su Artículo 23 señala: La docencia es el proceso sustantivo de la Educación Superior que, a partir de la gestión curricular organiza el proceso educativo en diferentes ambientes de aprendizaje para garantizar los resultados declarados en los perfiles de egreso de las carreras y programas. Este proceso involucra la relación permanente del profesorado con el estudiantado en condiciones de calidad, pertinencia e integralidad;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Uleam en su artículo 25, determina: El aprendizaje en contacto con el docente es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula presencial o virtual que se ajusten a lo planificado en el sílabo de cada asignatura.



El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo modalidad de tutoría que consiste en un mecanismo de personalización de enseñanza y aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante, sus necesidades formativas/educativas y fortalecer el desarrollo de las competencias profesionales;

Que, el Reglamento Interno de Régimen Académico en su artículo 57, De la tutoría académica, estipula: A nivel educativo que la función tutorial forma parte de la tarea de los docentes. La tutoría es un proceso de apoyo durante la formación de los estudiantes que se concreta en la atención personalizada a un alumno o a un grupo reducido de ellos; buscando orientar y acompañar al sujeto educativo en su proceso de aprendizaje, la formación integral y la inserción profesional de los futuros profesionales.

La tutoría va más allá de la instrucción formal y abarca todas las experiencias que permiten alcanzar una educación integral en el estudiante. También, fomenta actitudes y valores positivos en el sujeto;

Que, el mismo Reglamento interno en su artículo 58, dispone las modalidades de tutorías reconocidas por la Universidad:

- a) **Tutoría de inserción:** Son las acciones orientadas a brindar acompañamiento para la inserción del estudiante en la vida universitaria. A través de esta modalidad los estudiantes desde la nivelación y en los primeros niveles de estudio conocen las condiciones académicas, espacios de bienestar y normativas. Se orientan en el orden vocacional sobre la carrera y el entorno educativo en que se inserta.
- b) **Tutoría especializada:** Son las acciones de mejora que realiza el docente para atender las dificultades de los estudiantes en determinadas materias con bajos resultados en algunos o todos los componentes de evaluación. La tutoría especializada puede ser individual o grupal según el diagnóstico realizado por el docente en el proceso educativo. Este tipo de tutoría, igualmente, se aplica para el desarrollo de los planes de contingencia de las carreras no vigentes, habilitadas para registro de título.
- c) **Tutoría de remediación:** Son las acciones educacionales para recuperar a los estudiantes, basándose en los resultados obtenidos del examen de resultados de aprendizaje. Se organizan a través de sesiones didácticas en que se abordan las debilidades detectadas en el diagnóstico del perfil de egreso. Al culminar el proceso de tutoría de remediación, el estudiante deberá presentarse a un nuevo examen de resultados de aprendizaje que, acredite la superación de las debilidades atendidas en el proceso remedial.
- d) **Tutorías de inclusión:** Es una tutoría orientada a brindar soporte académico, emocional e institucional para educandos con discapacidad y, que requieran o no adecuaciones curriculares de cualquier tipo. Esta tutoría se realiza de manera individual y es vinculante para los profesores con estudiantes atendidos por la Unidad de Inclusión.

La tutoría puede implicar acciones de recuperación de la evaluación del aprendizaje en algunos de los componentes afectados en los resultados individuales del estudiante, pero no será una calificación independiente;



Que, el mismo Reglamento interno en su artículo 59, señala: El Plan de Acción Tutorial (PAT) es el documento marco que recoge la organización y funcionamiento de las tutorías que se van a realizar en la carrera, así como el conjunto de actividades que contribuyan a la orientación personalizada del estudiantado, tanto en lo educativo como en lo personal y lo profesional. Este plan incluirá el diagnóstico a partir de los resultados del examen de resultados de aprendizaje aplicado a los estudiantes, los objetivos, las estrategias de tutoría de inserción, especializada y remedial, el cronograma general y específico (por modalidad incluyendo los horarios de atención del profesor tutor) y los indicadores de evaluación del plan;

Que, el artículo 202 del Reglamento de Régimen Académico Interno, prescribe: La tutoría en el proceso de internado se realizará a través de los profesores con carga horaria asignada a los procesos de internado. Estas actividades tutoriales serán consideradas como horas clases para el docente en su distributivo. Son funciones del tutor académico de los internados: Observar y cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Ética de la Universidad; Cumplir sus actividades académicas en horas que no interfieran con las labores asistenciales de los internos rotativos; Cumplir sus actividades académicas bajo el sistema de tutoría con presentación y discusión de casos clínicos, revisión de temas médicos sociales y análisis bibliográficos con participación de los internos; Entregar a la Coordinación del Programa de Internado Rotativo las rúbricas de calificaciones parciales e ingresar la nota correspondiente en el Sistema de Gestión Académica (aula virtual) a lo largo del período académico; Entregar a la Coordinación del Programa de Internado Rotativo las rúbricas de evaluación, emitidas por el servicio en los plazos establecidos por la carrera; Informar a la Coordinación del internado rotativo, por escrito y de acuerdo con la rúbrica correspondiente al final de cada rotación, sobre el cumplimiento de las actividades académicas de los internos;

Que, con oficio Nro. 006-2021-CJL-LAB de 08 de abril de 2021, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, PhD., Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la IES, que la Comisión de su presidencia en sesiones ordinaria y extraordinaria de 6 y 7 de abril de 2021, respectivamente, revisó y aprobó en primer y segundo debate el proyecto de reforma al REGLAMENTO DE TUTORÍA ACADÉMICA sin observaciones en su texto; el mismo que está acorde a la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam y el Estatuto;

Que, el Órgano Colegiado Superior a través de Resolución OCS-SO-004-No.030-2021, adoptada en su Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 10 de mayo de 2021, resolvió aprobar en primer debate el proyecto de reforma al Reglamento de Tutoría Académica;

Que, el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SE-013-No.045-2021, adoptada en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria efectuada el 20 de mayo de 2021, aprobó en segundo debate el proyecto de reformas al Reglamento de Tutoría Académica; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y el Estatuto de la Universidad;



RESUELVE**EXPEDIR EL****REGLAMENTO DE TUTORÍA ACADÉMICA****CAPÍTULO I****ÁMBITO, CONCEPTO, OBJETIVOS**

Artículo 1.- Ámbito. - El presente Reglamento regulará la aplicación y desarrollo del Sistema Institucional de Tutorías Académicas (SITA) que se aplicará en las diferentes carreras de la ULEAM.

El proceso de tutorías abarca desde el diagnóstico de las necesidades estudiantiles, la planificación de los tipos de tutorías, programación de tutorías, las actividades, selección de tutores y tutorados, recolección y análisis de resultados, seguimiento y su retroalimentación;

Artículo. 2.- Concepto. - Las Tutorías son un servicio educativo que brinda la Universidad para satisfacer las necesidades de los estudiantes, como una respuesta educativa tanto a nivel individual como grupal.

La tutoría, además es un derecho de los estudiantes que contribuye a elevar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y a su formación, conseguido a través de un trabajo continuo, interdisciplinario, colaborativo e integral.

Artículo. 3.- Importancia. - La importancia de la Tutoría se analiza desde tres perspectivas: estudiantes, docentes y la Institución Universitaria.

- a) Para el estudiante se convierte en sesiones personalizadas o grupales que le proporciona información sobre su proceso formativo y su proyecto de desarrollo personal;
- b) Es aplicable a todo el personal académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;
- c) La tutoría académica es una acción de intervención formativa, destinada al seguimiento y apoyo académico de los estudiantes y que se desarrolla en el contexto de la docencia de cada una de las asignaturas que un profesor imparte.

Artículo. 4.- Dimensión. - Al concebirse las tutorías como una herramienta de gran importancia en la formación del estudiante universitario por la ayuda ofrecida en el proceso de enseñanza aprendizaje, en los aspectos personal y del futuro profesional, las dimensiones están relacionadas con las capacidades que desarrolla el estudiante dentro de este proceso de transformación:

- a) **Dimensión cognitiva:** Capacidad de aprender, aprender a rentabilizar los aprendizajes, capacidad para enfrentarse a situaciones problemáticas, a su resolución y a la adecuada toma de decisiones.



- b) **Dimensión afectivo-emocional:** Capacidad para integrarse en el mundo universitario y lograr superar problemas emocionales que le impiden ser partícipe de las actividades de clase.
- c) **Dimensión Social:** Capacidad para integrarse en actividades del propio ambiente universitario.
- d) **Dimensión Profesional:** Tomar conciencia de su propio itinerario curricular y desarrollar competencias propias de su profesión.

Artículo. 5.- El proceso de tutorías abarca desde el diagnóstico de las necesidades estudiantiles, la planificación de los tipos de tutorías, programación de tutorías, las actividades, selección de tutores y tutorados, recolección y análisis de resultados, seguimiento y su retroalimentación.

Artículo. 6.- Objetivos. - Son objetivos del sistema de tutorías para el nivel de pregrado.

a. General: Contribuir al desarrollo de las habilidades y capacidades de los estudiantes con la finalidad de que adquieran y asuman mayores responsabilidades en su proceso de formación académica y personal.

b. Específicos:

1. Mejorar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje en las diferentes carreras;
2. Promover la permanencia de los estudiantes en la carrera que escogieron, mediante la ayuda sistemática y constante, para que el estudiante mejore el rendimiento académico y de esta manera disminuir la deserción estudiantil;
3. Adecuar las estrategias didácticas que favorezcan la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, utilizando distintas metodologías de asesoramiento a los estudiantes en técnicas de estudio;
4. Impulsar el trabajo multidisciplinario, permitiendo que el estudiante logre una formación integral;
5. Crear un clima de confianza que propicie el desarrollo de habilidades y destrezas de los estudiantes;
6. Orientar en trabajos que logren la conjunción de la teoría con la práctica;
7. Informar sobre fuentes bibliográficas directas y virtuales que amplíen las oportunidades de autoaprendizaje de los estudiantes y facilitar bibliografía que contribuya a la comprensión de los contenidos de las diferentes asignaturas de la carrera escogida.



CAPÍTULO II TIPOS Y MODALIDADES DE TUTORÍAS

Artículo 7.- De las formas, modalidades y submodalidades.- Partiendo de las funciones del profesor Universitario como función docente, función tutorial, función investigativa y función de gestión dentro de la práctica docente, se divide a la tutoría en cuatro modalidades de intervención: inserción, especializada, remediación e inclusión; pudiendo

efectuarse de la forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica, las que se desarrollan en las horas que se les asigna a los docentes semanalmente.

- a) **Tutoría de inserción:** Son las acciones orientadas a asegurar la inserción total -como eje articulado- del alumno en el ambiente universitario, refiriendo los servicios institucionales de la Universidad, obligaciones y derechos, normativas, los principales requerimientos formativos de la carrera y Facultad, con la finalidad de articular las actividades de docencia con las generadoras de conocimiento, de titulación, investigación y vinculación con la sociedad; dirigida tanto a estudiantes que llegan de otras universidades o de la misma institución por movilidad académica, y en especial en los dos primeros ciclos, tutoría que se realiza con el acompañamiento del DANU. Son sus objetivos:
- Construir ambientes educativos de confianza permitiendo influir favorablemente en el desempeño académico del estudiante.
 - Disminuir los actuales índices de deserciones (abandono) y fracaso académico universitario.
- b) **Tutoría especializada:** Son las acciones de mejora que realiza el docente para atender las dificultades de los estudiantes en determinadas materias con bajos resultados en algunos o todos los componentes de evaluación. Esta modalidad de tutoría, igualmente, se aplica para el desarrollo de los planes de contingencia de las carreras no vigentes, habilitadas para registro de título.
- c) **Tutoría de remediación:** Son las acciones educacionales para recuperar a los estudiantes, basándose en los resultados obtenidos del examen de resultados de aprendizaje. Se organizan a través de sesiones didácticas en que se abordan las debilidades detectadas en el diagnóstico del perfil de egreso. Al culminar el proceso de tutoría de remediación, el estudiante deberá presentarse a un nuevo examen de resultados de aprendizaje que, acredite la superación de las debilidades atendidas en el proceso remedial.
- d) **Tutorías de inclusión:** Es una tutoría orientada a brindar soporte académico, emocional e institucional para educandos con discapacidad y, que requieran o no adecuaciones curriculares de cualquier tipo. Esta tutoría se realiza bajo la submodalidad individual y es vinculante para los profesores con estudiantes atendidos por la Unidad de Inclusión.

Las tutorías de inserción, especializada y remediación podrán realizarse bajo la submodalidad: individual o grupal, según el diagnóstico realizado por el docente en el proceso educativo:

Submodalidad Individual: se privilegia lo académico, se centran en la actividad de estudio, calidad y proceso del aprendizaje, generando actitudes de conocimiento crítico y participativo.

La desarrollan los docentes en concordancia con la asignatura que imparte, fuera de los horarios de clase del estudiante, con el fin de buscar el crecimiento personal del alumnado, sin dejar de lado los problemas y las experiencias particulares.

Se considera además el ámbito contextual, laboral y profesional, favoreciendo en el estudiante una construcción como sujetos activos de la sociedad.



Submodalidad grupal: Se desarrollará entre el tutor y los estudiantes de una misma materia, pudiendo o no ser de la misma facultad o escuela, las mismas tienen la finalidad de solventar inquietudes o posibles necesidades de un grupo de estudiantes y podrán para su desarrollo hacer uso de espacios propios de la carrera.

Permite que todos se beneficien de las experiencias individuales y de las respuestas a las inquietudes de sus integrantes

Se orienta los estudiantes para que asuman sus responsabilidades y nuevos retos con entusiasmo, que exteriorizan sus emociones, con el fin de brindar una ayuda de naturaleza multidisciplinaria y en el marco de un servicio psicopedagógico y de consejería en temas relacionados con el autoconocimiento, autoevaluación, aceptación, respeto y autoestima.

Son formas de las tutorías académicas: presencial o virtual, sincrónica o asincrónica:

Tutoría presencial. Implica el desarrollo de la tutoría académica en interacción directa entre el tutor y tutorado de manera personal y en tiempo real.

Tutoría virtual. Implica el desarrollo de la tutoría académica mediada en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción entre el tutor y tutorado. La tutoría virtual podrá ser sincrónica o asincrónica:

- **Tutoría Sincrónica.** Es el proceso de comunicación entre tutorados y tutores e-Learning. Permite una comunicación a tiempo real, para ello los participantes deben estar conectados en el mismo momento y asegura una aplicabilidad en casos especiales, en que los estudiantes por razones de horarios no pueden acceder a las presenciales.
- **Tutoría Asincrónica.** Es el proceso de comunicación entre alumnos y tutores e-Learning. Permite una comunicación diferida o retardada en el tiempo. La interacción entre tutor y tutorado no se realiza en tiempo real, por tanto, se recomienda su aplicación cuando los horarios de los participantes no sean compatibles para la realización de la tutoría académica presencial o sincrónica.

Son herramientas/software de comunicación sincrónicas y asincrónicas: Microsoft Teams, Zoom, Aula Virtual, WhatsApp u otros, que serán avalados y evidenciados por el Consejo Académico.

La tutoría puede implicar acciones de recuperación de la evaluación del aprendizaje en algunos de los componentes afectados en los resultados individuales del estudiante, pero no será una calificación independiente.



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

Artículo 8.- La estructura orgánica del Sistema Institucional de Tutorías Académica (SITA) estará integrada por:

- a) El/la Vicerrector/a Académico/a, quien la preside;
- b) El/la Director/a de Planificación y Gestión Académica;
- c) El/la Gestor/a Académico/a del Sistema Institucional de Tutorías Académicas, quien es un delegado del Vicerrectorado;

En caso de ser necesario se convocará con voz informativa al responsable de tutorías de la carrera que amerite, el tratamiento específico de algún tema inherente a esta gestión; así como también a los tutores o tutorados según se estime conveniente.

Artículo 9.- El Gestor Académico realizará la coordinación del Sistema Institucional de Tutorías Académicas tiene como responsabilidad: organizar, supervisar, dar seguimiento, asesorar, asistir, capacitar y evaluar en forma general, el programa de tutorías de todas las carreras de la universidad.

Artículo 10.- Los requisitos para ser Gestor Académico del programa de tutorías académicas, son los siguientes:

- a) Ser personal académico titular, con dedicación tiempo completo, con grado académico de Maestría o PhD o, su equivalente;
- b) Tener conocimiento de las normativas que regulan la actividad tutorial;
- c) Estar capacitado y actualizado en lo concerniente al proceso tutorial y resolución de problemas;
- d) No tener un cargo directivo dentro de la Institución.

Artículo 11.- El Gestor Académico que coordina el SITA estará representado/a por un/a docente académico/a, designado por el Vicerrectorado Académico y actuará en sus funciones conforme a su desempeño. Al finalizar su gestión deberá realizar la respectiva acta de entrega-recepción de manera impresa y digital a quien le suceda en sus funciones.

Artículo 12.- El Gestor Académico que coordina el Sistema Institucional de Tutorías Académicas tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y desarrollar estrategias generales para apoyar la operatividad de la tutoría en las carreras de la matriz y extensiones, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Académica;
- b) Organizar y/o apoyar los cursos de formación de tutores, y la sensibilización de estudiantes;
- c) Realizar el seguimiento de las acciones instrumentadas dentro de cada unidad académica;
- d) Diseñar y/o aplicar los instrumentos de evaluación de la tutoría en la universidad;
- e) Resolver problemas que se susciten con tutorados o tutores en las carreras;
- f) Sistematizar, analizar y presentar resultados de la actividad tutorial a las autoridades de la institución, al finalizar cada periodo académico.

Artículo 13.- Los responsables de tutorías de las carreras son los encargados de operativizar el SITA, apoyarán a la coordinación del programa de tutorías en lo que



respecta a las funciones y actividades que dentro del ámbito de su competencia les corresponden.

Artículo 14.- Los responsables del programa de tutorías en las carreras deberán planificar, organizar, promover, dar seguimiento, difundir y evaluar la actividad tutorial desarrollada por los docentes en cada una de estas dependencias.

Artículo 15.- El área de tutorías en las carreras, estará integrada por:

- a) El responsable de tutorías;
- b) Todos los docentes de la carrera que serán los docentes tutores.

Artículo 16.- Los requisitos para ser responsable del programa de tutorías académicas, en las carreras, son los siguientes:

- a) Ser personal académico a tiempo completo.
- b) Conocer los objetivos que regulan el SITA que coordina;
- c) Estar capacitado y actualizado en las estrategias de operación que establezca el Vicerrectorado Académico en lo inherente a las tutorías;
- d) Destinar parte de la carga horaria para la coordinación del programa de tutorías;
- e) No tener un cargo directivo en la facultad.

Artículo 17.- Designación del responsable de Tutorías. - El Consejo de Facultad o Extensión, aprobará en la distribución de la carga horaria, la designación estatutaria de la Comisión Académica, de la cual entre sus miembros se designará al responsable de las tutorías, que será el/la encargado/a de coordinar el cumplimiento a la planificación de las tutorías tanto de inserción, especializadas, remediación e inclusión, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente el vicerrectorado académico para la mejora continua del proceso.

Artículo 18.- Los responsables de tutorías de la matriz y extensión, durarán en sus funciones un período académico, pudiendo ser reasignados, acorde a su desempeño. Se dará por concluidas sus funciones en cualquier tiempo por decisión del Consejo de Facultad/Extensión debidamente sustentado; o bien, por voluntad propia, expresando sus razones.

Artículo 19.- De los Tutores. - Dentro de la distribución de la carga horaria a los docentes se les designará entre una hasta dos horas por cada asignatura para las tutorías académicas.

Artículo 20.- De los Tutorados. - Es el estudiante legalmente matriculado en nivelación o en las carreras, que necesita orientación y apoyo en sus procesos académicos. Esta actividad no es obligatoria salvo en los casos que teniendo una nota inferior a 7 en el primer parcial, se requiera nivelarlos y mejorar su rendimiento académico. En los casos de terceras matrículas los alumnos deben tener al menos 10 tutorías, considerando que no tienen opción a examen de recuperación.

CAPITULO IV

OPERATIVIDAD DE LAS TUTORÍAS

Artículo 21.- Responsabilidades de la Autoridad Académica (Decano). -

- a) Notificar a los/as profesores/as mediante la carga horaria, la designación como tutores docentes para las tutorías universitarias;
- b) Coordinar con las instancias internas que correspondan, la ejecución y seguimiento de las resoluciones de mejoras al proceso de tutorías, sugeridos por el responsable de tutorías y aprobado por el Consejo de Facultad.

Artículo 22.- Funciones del responsable de tutoría en la facultad/extensión. - el docente encargado de las Tutorías estudiantiles de cada una de las facultades/extensión será responsable de la programación, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las tutorías, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Diseñar estrategias para la ejecución del programa de tutorías de la carrera;
- b) Organizar procesos de capacitación de los docentes en asuntos inherentes a la función tutorial;
- c) Promover la función tutorial como estrategia de recuperación y desarrollo pedagógico centrada en el aprendizaje del estudiante, especialmente de quien presente dificultades;
- d) Coordinar con la Comisión Académica de la Carrera, acciones para establecer dentro de la carga horaria de los docentes un número de horas dedicadas a las tutorías de los estudiantes según las necesidades;
- e) Coordinar con los tutores docentes, la asistencia de los estudiantes a las diferentes tutorías académicas;
- f) Resolver problemas que se susciten con tutorados o tutores en la carrera;
- g) Evaluar y analizar periódicamente el cumplimiento de las tutorías que realizan los docentes, las mismas que se las puede monitorear en el software institucional vigente.
- h) Elaborar un informe que consolide, analice y sugiere acciones de mejoras, para el Decano o el/la Vicerrector/a Académico/a de acuerdo su competencia.

Artículo 23.- Responsabilidades del Tutor. - son actividades del Tutor:

- a) Implementa la planificación de las diferentes modalidades de tutorías, mediante la realización de sesiones semanales, asignadas en concordancia con las horas establecidas para tutorías en el horario de clases;
- b) Evalúa y analiza la información de los tutorados para detectar necesidades pedagógicas que serán trabajadas desde las tutorías especializadas sean estas individuales o grupales. De igual forma remitirá los casos vinculados con problemas económicos, de salud y emotivos que estén afectando al estudiante a Bienestar Universitario;
- c) Lleva el registro de los tutorados a través los respectivos Pad generados por el software



- d) Elabora un folder con las actividades desarrolladas en el período académico correspondiente;
- e) Da seguimiento al rendimiento académico de cada uno de sus tutorados;
- f) Coordina con otras instancias situaciones de aprendizaje de los tutorados.

Artículo 24.- Derechos de los Tutorados. -

- a) Recibir tutoría académica durante toda su formación profesional;
- b) Solicitar tutorías a los docentes que imparten asignatura cuando lo requiera, especificando las razones de su pedido.

Artículo 25.- Obligaciones de los Tutorados. -

- a) Asistir puntualmente a las tutorías acordadas o establecidas con el docente tutor, sean estas presencial o virtual, sincrónica o asincrónica;
- b) Cumplir con los compromisos y trabajos acordados;
- c) Participar en actividades complementarias a su formación propuestas por el tutor;
- d) Participar en los procesos de seguimiento y evaluación del SITA.

Artículo 26.- De los formatos. Con la finalidad de evidenciar las diferentes tutorías a los estudiantes, la coordinación del Sistema Institucional de Tutorías Académicas de la universidad estableció los formatos y matrices que se encuentran en el software institucional los mismos que deberán utilizarse para el diagnóstico de las necesidades estudiantiles, la planificación de los tipos de tutorías, programación de tutorías, las actividades, selección de tutores y tutorados, recolección y análisis de resultados, seguimiento y su retroalimentación.

Artículo 27.- De la tutoría académica en los internados. Las tutorías académicas en el proceso de internado del área de la salud estarán reguladas en la normativa especializada del área de la salud.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los estudiantes pueden presentar las incidencias generadas en el proceso de tutorías académicas, a través del correo tutorias.academicas@uleam.edu.ec

SEGUNDA. - El Consejo de cada Facultad analizará de forma conjunta con el responsable de tutoría de carrera, el desarrollo del proceso de tutorías académicas y tomará acciones de mejoras del mismo.

TERCERA. - La modalidad de tutoría podrá ser modificada por las siguientes causas: desastres de origen natural o antrópico, fuerza mayor o caso fortuito, disposiciones legales de los órganos de control de la Educación Superior.



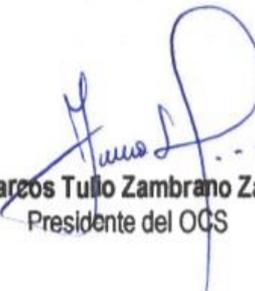
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga el Reglamento para Tutoría Académica aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del 16 de diciembre del 2016 y cualquier disposición, reglamentos o lineamientos que se opongan a este documento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS), y publicado en la página oficial de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Dado y firmado en la sala de sesiones de Órgano Colegiado Superior el 20 de mayo de 2021.


Dr. Marcos Tullio Zambrano Zambrano, PhD.
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
SECRETARIA GENERAL



**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, **CERTIFICA** que el proyecto de reforma al **REGLAMENTO DE TUTORÍA ACADÉMICA**, fue aprobado por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en primer debate en su Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 10 de mayo de 2021, a través de Resolución OCS-SO-004-No.030-2021; y, en segundo debate en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria efectuada el 20 de mayo de 2021, mediante Resolución OCS-SE-013-No.045-2021.

Manta, 20 de mayo de 2021

LO CERTIFICO


Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
SECRETARIA GENERAL

